1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la pandemia del Covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad de todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y la provisión de bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C (art. 2). Así mismo, el artículo 5, numeral e, le asignó la función de "Liderar, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes y las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF."

Por su parte, el Decreto 413 de 2016 determinó las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En su artículo 17 numeral l, estableció dentro de las funciones de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, la de "Liderar los planes, programas y proyectos dirigidos a la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa, las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA y la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes al delito, a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación". De la misma manera, en el artículo 19, en cuanto a las funciones de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, el literal g. establece "Diseñar e implementar estrategias de focalización territorial dirigida a la prevención de la vinculación y utilización de los adolescentes en la comisión de delitos".

De acuerdo con la misionalidad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Plan Distrital de Desarrollo contempla 1 propósito, 10 programas, 72 metas, 15 indicadores y 4 programas estratégicos. En este marco, a esta Secretaría le corresponde asumir el desarrollo del Propósito No. 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" el cual implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia, con enfoque de género. El propósito No. 3 supone el cumplimiento de 5 logros de ciudad, a saber: 1. Posicionar a Bogotá – Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano con Soacha, 2. Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, 3. Fomentar la auto regulación, la regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones, 4. Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano, y 5. Reducir los mercados criminales, los

delitos, las muertes y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, bici-usuarios y usuarios del transporte público.

Para materializar la tarea impuesta por el Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia formuló un conjunto de proyectos entre los que se encuentra el Proyecto 7640 "Implementación de la justicia restaurativa y la atención integral con adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá D.C.", el cual se inscribe en el Programa 46 del Plan Distrital de Desarrollo "Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida" y tiene dentro de sus objetivos: 1. Aumentar la capacidad del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa mediante la formulación y puesta en marcha de nuevas rutas de ingreso y estrategias de atención y, 2. Incrementar las alternativas de atención integral para las y los adolescentes vinculados al SRPA en el Distrito y, 3. Diseñar e implementar un Lineamiento Técnico para la atención integral de las personas domiciliadas en Bogotá que egresan del SRPA y los centros penitenciarios y carcelarios del país.

Vale recordar que la Constitución Política de Colombia ha establecido que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, (…) la educación, la cultura, el ser protegidas y (…) protegidos contra toda forma de abandono, de violencia física o moral y de (…) abuso sexual. Que, ellas y ellos gozan (…) de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales, (…) prevalecen sobre los derechos de los demás (art. 44).

En el marco de la garantía de dichos derechos, el Estado colombiano suscribió la Convención de los Derechos del Niño y la incorporó a su ordenamiento jurídico mediante la Ley 12 de 1991; la cual ratifica el compromiso del país con los derechos de los niños, la promoción, garantía y prevención de situaciones que puedan llegar a amenazar su garantía y la aplicación de medidas que garanticen su restablecimiento en casos de vulneración o inobservancia. De acuerdo con el artículo 3, numeral 1 de dicho instrumento jurídico de carácter internacional, "(…) en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño". De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, "Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes".

El principio del interés superior del niño ha sido objeto de estudio por parte de las Altas Cortes en Colombia y ha inspirado una importante línea jurisprudencial toda vez que se lo considera central para la garantía de sus derechos. De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-203 de 2005), "(…) los niños y adolescentes, en virtud de su nivel de desarrollo físico y mental –que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad". Recogiendo este axioma básico, consagrado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 44 de la Constitución Política dispone que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y, al interpretar este mandato, la jurisprudencia constitucional ha reconocido "(…) que los menores de edad tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta –entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna".

Los principios de la protección especial de la niñez y del interés superior y prevaleciente del menor para asegurar su desarrollo integral se encuentran consagrados en diversos tratados e instrumentos

internacionales que obligan a Colombia. Entre ellos resalta la Corte, en primer lugar, la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone en su artículo 3-2, que "(…) los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas"; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone en su artículo 24-1 que "(…) todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado"; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 10-3 ordena que "(…) se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición"; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que en su Principio 2 dispone, que "(…) los niños gozarán de especial protección, y serán provistos de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y sana, y en condiciones de libertad y dignidad".

Reflejando dichos mandatos, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, contempla dentro de sus finalidades la de, "(…) garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo" y plantea que ella tiene por objeto y " (…) establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado" (arts. 1 y 2). De igual forma, El artículo 19 de la Ley 1098 de 2006 consagra que "(…) los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y la resocialización mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones u organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas".

De la misma manera, el artículo 140 de la ley 1098, de 2006, establece que, "En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema", y en esa misma línea, el artículo 178, cuando se refiere a las finalidades de las sanciones adoptables en el Sistema de Responsabilidad Penal, establece "Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas".

Según los registros del ICBF, existe un alto número de adolescentes y jóvenes que entran en contacto con el SRPA porque presuntamente se vieron inmersos en una conducta de carácter delictivo y obtienen una medida de reintegro familiar con o sin vinculación a un proceso judicial. En muchos de estos casos el proceso no termina en una sanción y puede existir una alta probabilidad que estos adolescentes reincidan en el delito. En la actualidad no existe una estrategia que atienda a estos jóvenes de manera integral.

De igual forma, los adolescentes y jóvenes que egresan del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, ya sea de una sanción privativa o no privativa de la libertad o del Programa Distrital de Justicia Restaurativa no contaban con una estrategia integral de pos-egreso. De esta forma, desde la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente se diseñó la Estrategia de atención a adolescentes y jóvenes que entran en contacto con el SRPA por su presunta participación en conductas de carácter delictivo y son

reintegrados a su medio familiar y/o que egresan de las medidas y sanciones del SRPA, que inició su implementación en agosto del 2021.

Esta estrategia conjuga los siguientes componentes:

1. Desarrollo personal y resiliencia: Incluye acompañamiento sicosocial, así como la vinculación a una oferta de talleres de formación desarrollada por profesionales de la DRPA o aliados públicos o privados que aporten a fortalecer las capacidades socio emocionales de las personas vinculadas.
2. Educación formal: Incluye la vinculación de las y los adolescentes y jóvenes a la oferta educativa de la Secretaría Distrital de Educación y el acompañamiento de profesionales pedagogos de la DRPA.
3. Formación para el trabajo y desempeño productivo: Busca la vinculación a talleres de formación y/o a los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como talleres que permitan fortalecer las competencias para el emprendimiento y para la vinculación laboral.
4. Salud y salud mental: Busca la vinculación de las y los adolescentes y jóvenes al SGSSS procurando su ingreso al listado censal como población especial; en el caso de los egresados mayores de 18 años, su afiliación al régimen subsidiado o contributivo.
5. Asesoría jurídica: Brinda asesoría jurídica a las y los adolescentes y jóvenes con el apoyo de los profesionales de la DRPA, los Consultorios Jurídicos de las Universidades y/o de otras entidades.
6. Arte, cultura y deporte: Busca que las y los adolescentes participen de talleres de formación artística y deportiva liderados por profesionales de la DRPA o en coordinación con otras entidades u organizaciones comunitarias.
7. Proyección comunitaria: Busca que las y los jóvenes conozcan y se vinculen a las dinámicas comunitarias de los territorios en que habitan. Así mismo, que se reconozcan como parte una comunidad.

La estrategia objeto del presente proceso desarrolla el componente No. 3 Formación para el trabajo y desempeño productivo y se encuentra en línea con el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el cual contempla el Programa 46. Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida y busca que las y los adolescentes y jóvenes que se encuentran inmersos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), resuelvan el conflicto generado con ocasión del delito mediante la justicia restaurativa; enfoque de justicia que se centra en la responsabilización por el actuar delictivo, la reparación del daño causado, la reparación de la víctima y la generación de capacidades para la inclusión social, familiar y comunitaria, en condiciones dignas y proactivas.

El Programa 46 contempla las siguientes Metas Plan de Desarrollo:

- Crear dos (2) nuevas sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Brindar atención a 800 jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) a través de las rutas de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Vincular a 300 jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con consumo problemático de sustancias psicoactivas al Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Vincular a 1500 jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) a cuatro (4) estrategias de atención integral con enfoque de derechos y de justicia restaurativa.

Es importante mencionar que, en esta última meta del Plan de Desarrollo se encuentra la Estrategia de atención a adolescentes y jóvenes que entran en contacto con el SRPA por su presunta participación en conductas de carácter delictivo y son reintegrados a su medio familiar y/o que egresan de las medidas y sanciones del SRPA.

Ahora bien, es importante resaltar que la evidencia teórica y empírica ha identificado que en las y los adolescentes y jóvenes confluyen factores de riesgo y de protección asociados al ámbito personal, social y familiar los cuales pueden llegar a contribuir en la prevención o comisión de conductas delictivas (Aniyar de Castro, 2010; Observatorio del bienestar de la niñez, 2015; UNICEF, 2015); dichos estudios han resaltado la importancia de la educación y la formación para el trabajo en la prevención de dichas conductas. A este respecto, Pinera Pérez, S, y Aliño Santiago, M. (2002), han puesto de presente que las actividades educativas y formativas contribuyen al desarrollo integral del adolescente, permiten vincular a las familias y pueden motivar la no reiteración en la conducta delictiva.

Vale recordar que, de acuerdo con el DANE, el desempleo en adolescentes y jóvenes es uno de los más altos del país. Durante el primer trimestre de 2021, el 46,1% de los jóvenes se encontraba desempleado y, dentro de los factores desencadenantes del desempleo se encontraron: i) La falta de experiencia, ii) La falta de un mercado laboral que aproveche las capacidades / talentos de los jóvenes, iii) Las dificultades para buscar trabajo, iv) La falta de opciones de empleo; v) La baja tasa de empleos acordes a los oficios o profesiones de los jóvenes, vi) El rechazo por ser muy joven, vii) La falta de recursos para montar un negocio propio o un emprendimiento, viii) La falta o debilidad de los conocimientos técnicos, ix) El bajo desarrollo de las habilidades blandas, x) La pérdida de trabajo y/o de la fuente de ingresos ocasionada por la pandemia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que resulta necesario capacitar y formar a las y los adolescentes y jóvenes que entran en contacto con el SRPA y/o que egresan de las medidas y sanciones a fin de mejorar sus habilidades y competencias laborales y prepararlos para un desempeño productivo que les permita auto-sostenerse y tomar distancia del mundo del delito. Esto aplica también para quienes egresan del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa y quienes se encuentran en riesgo de vinculación al delito.

Por otra parte, en los últimos años se ha evidenciado un aumento considerable de la oferta de servicios de estética exclusiva para los hombres. De esta manera, las Barberías se han posicionado en el mercado como una oferta con un alto potencial de desarrollo. Entre las razones que se pueden mencionar para el crecimiento de este negocio se encuentran: i) un cambio de paradigma en donde la estética, el cuidado personal y la belleza no son una preocupación exclusiva de las mujeres ii) la necesidad de contar con servicios que se especialicen en las demandas masculinas, iii) La necesidad de los hombres de contar con servicios y espacios exclusivos que respondan a sus necesidades estéticas, iv) Tendencia creciente del uso de la barba y que ésta esté perfectamente cuidada.

De esta manera, la actividad de barbería se ha convertido en una opción laboral o de emprendimiento con una gran proyección, especialmente para adolescentes y jóvenes, debido a que gran parte de las personas que demandan estos servicios se encuentran en rangos de edad que no superan los 50 años, por lo que se requiere así mismo, de personas jóvenes que atiendan a esta población. De igual forma, el crecimiento continuo de estos negocios requiere constantemente de personal calificado lo que implica que quien desee trabajar en este tipo de negocios debe conocer las técnicas, herramientas y conceptos específicos de este oficio, mediante un proceso formativo que le permita adquirir los conocimientos requeridos.

Es así como, se evidencia que los adolescentes y jóvenes vinculados a la Estrategia de atención a adolescentes y jóvenes que entran en contacto con el SRPA por su presunta participación en conductas de carácter delictivo y son reintegrados a su medio familiar y/o que egresan de las medidas y sanciones del SRPA, pueden encontrar en un proceso formativo en barbería una posibilidad real para vincularse laboralmente o iniciar un emprendimiento en un servicio que presenta un alto crecimiento y que se encuentra focalizado principalmente en población joven, aportando de esta forma, a la inclusión de esta población en procesos productivos lo que a su vez permite disminuir la reiteración o vinculación en el delito.

Considerando que los adolescentes y jóvenes que se vincularán a este proceso formativo están iniciando su vida productiva y no tienen conocimiento en temáticas relacionada con la barbería o no han realizado procesos formativos sobre este tema, se considera conveniente brindar un curso integral que pueda dar todas las herramientas para que se puedan desempeñar productiva o laboralmente en barbería. De esta manera 120 horas de formación es un tiempo que permite capacitar a los adolescentes y jóvenes en todas las temáticas que demanda el mercado lo que a la vez permite ampliar su posibilidad de dedicarse a este oficio.

Desde esta perspectiva, y en el marco de la ejecución del proyecto 7640, se requiere adelantar un proceso de contratación para seleccionar al contratista que dicte un proceso formativo en barbería en el marco de las estrategias adelantadas por la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.

1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Con la formación prevista, se podrán potenciar competencias que aporten en los procesos de responsabilización y generación de proyectos de vida alejados del delito de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y las estrategias de la Dirección.

El presente proceso de selección que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentra con cargo presupuestal al proyecto de inversión

- Proyecto de Inversión 7640: Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá.

• Meta Plan de Desarrollo 341. Vincular 1.500 adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente mediante la implementación de estrategias orientadas a fortalecer su atención integral.

• Meta Proyecto: Vincular A 1500 Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA) a cuatro (4) estrategias de atención integral.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la **Mínima Cuantía.**

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)*

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"Brindar capacitación y formación en barbería a la población vinculada a las estrategias de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia"*

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86 Servicios Educativos y de Formación	11 Sistemas educativos alternativos	16 Educación de adultos	86111602 Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de Mano	15 Herramientas de corte	27111531 Tijeras para el pelo
40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 Distribución de Fluidos	17 Material de ferretería y accesorios	40141742 Atomizadores
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	16 Baño y cuerpo	53131604 Cepillos o peinillas para el cabello
			53131642 Bata o capa para cortar el pelo para barberías o peluquerías
			53131635 Brochas de afeitar
			53131603 Afeitadora
	10 Ropa	27 Uniformes	53102711 Batas para personal de peluquerías
52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	14 Aparatos electrodomésticos	17 Aparatos de baño domésticos	52141704 Máquinas de afeitar eléctricas para uso doméstico
42 Equipo médico, accesorios y suministros	29 Productos quirúrgicos	49 Instrumentos y suministros accesorios	42294957 Cuchillas de afeitar o accesorios para endoscopia

		y productos relacionados	
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131603 Seguro
93 Servicios	15 Servicios de administración	16 Finanzas	93151611 Subsidios (Auxilio de Transporte)

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
133011603460000007640	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOCE PESOS	$ 63.213.012

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales.

La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, mediante comunicaciones, el 17 de marzo de 2022 solicitó a once (11) empresas dedicadas a la formación y capacitación en barbería, las cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	RADICADO
1	Corporación CRES	mercadeonacional@corpocres.edu.co rector@corpocres.edu.co	Av. Caracas #21 44, Bogotá, Cundinamarca	20223200209922
2	INTER	admisiones@inter.edu.co	Avenida Caracas # 35 – 38	20223200209922
3	ALFA ESCUELA DE BARBERIA	contacto@alfaescueladebarberia.com	Cra. 121 #63d - 21	20223200209922
4	jebelleza	info@jebelleza.edu.co	Calle 36 Sur N 78-12 Kennedy	20223200209922
5	Escuela de Belleza Fantasía	escueladebellezafantasia@gmail.com	Cl. 19 Sur ##13-61	20223200209922
6	Academia de Belleza Talentos	info@academiadebellezatalentos.com.co	Av. 1 de Mayo #69c-54 segundo piso	20223200209922

7	Barber Training	barbertraining@hotmail.com barbertrainingbgt@gmail.com	Calle 1 Sur No. 68 B - 36 Barrio La Igualdad	20223200209922
8	Dítalo	leor2007@hotmail.com	Av. Cuidad de Cali (Cra 86) # 36 - 20 sur. Piso 2	20223200209922
9	Academia de belleza Lady Dy	academialadydy@gmail.com	Diagonal 46 Sur #53 15 Piso 2 y 3, Barrio Venecia	20223200209922
10	Academia Francesa de Belleza	info@academiafrancesadebelleza.co	Autopista Sur #52C-19	20223200209922
11	Academia de Belleza CEDECA	info@cedeca.edu.co	Av. Calle 72 No. 77ª-37	20223200209922

En ese orden de ideas y previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, de las anteriores cotizaciones remitidas a las once (11) empresas, se observan los siguientes resultados: 1. Una (01) empresa manifiesta no contar con este tipo de formación educativa; 2. Seis (06) empresas no dieron respuesta a la solicitud remitida; 3. Cuatro (4) empresas contestaron por correo electrónico y cumplieron con las condiciones técnicas requeridas. Posteriormente, y después de revisadas las cotizaciones y el anexo técnico, se ajustaron algunas especificaciones de acuerdo con la necesidad. Se solicita mediante correo electrónico el ajuste a las cotizaciones remitidas inicialmente por estas cuatro (04) empresas, solo tres (03) atendieron finalmente los ajustes y dieron respuesta a la solicitud con las cotizaciones ajustadas, información reflejada en el cuadro que se encuentra a continuación:

TABLA DE ESTUDIO DE MERCADO

No. Ítem	Ítem	Cantidad	Corporación Regional de Educación Superior CRES Nit. 890.328.023 - 8 Carrera 48 N0 91-26, La Castellana 317 8575555 / 315 4098165 / 321 9529618		Dítalo Nit. 19.276.113 Av. Ciudad de Cali (Cra. 86) # 36-20 Sur Piso 2 3125127877 - 4023089		Barber Training Nit. : 80.741.921-9 Calle 1 sur Nº 68B-36 Piso 3 3123760627		Valores Promedio	
			Valor Unitario	VALOR TOTAL	Valor Unitario	VALOR TOTAL	Valor Unitario	VALOR TOTAL	Valor Unitario	Valor total
1	Curso de Barbería	36	$ 1.332.911	$ 47.984.796	$ 585.800,00	$ 21.088.800	$ 715.000	$ 25.740.000	$ 877.903,67	$ 31.604.532,00
2	Tijera Corte de cabello	36	$ 49.980	$ 1.799.280	$ 50.000	$ 2.142.000	$ 25.000	$ 900.000	$ 41.660,00	$ 1.613.760,00
3	Kit peinilla plana de peluquería	36	$ 21.420	$ 771.120	$ 15.000	$ 642.600	$ 12.000	$ 432.000	$ 16.140,00	$ 615.240,00
4	Capa de corte	36	$ 21.420	$ 771.120	$ 20.000	$ 856.800	$ 15.000	$ 540.000	$ 18.806,67	$ 722.640,00
5	Atomizador de agua para peluquería	36	$ 14.280	$ 514.080	$ 10.000	$ 428.400	$ 8.000	$ 288.000	$ 10.760,00	$ 410.160,00
6	Brochas para peluquería	36	$ 14.280	$ 514.080	$ 10.000	$ 428.400	$ 18.000	$ 648.000	$ 14.093,33	$ 530.160,00
7	Navaja o barberas	36	$ 8.568	$ 308.448	$ 25.000	$ 1.071.000	$ 30.000	$ 1.080.000	$ 21.189,33	$ 819.816,00
8	Máquina de peluquería y guías, máquina patillera y accesorios	36	$ 309.400	$ 16.921.800	$ 515.000	$ 22.062.600	$ 370.000	$ 13.320.000	$ 398.133,33	$ 17.434.800,00
9	Set de cuchillas	36	$ 27.132	$ 976.752	$ 12.000,00	$ 514.080	$ 2.000	$ 72.000	$ 13.710,67	$ 520.944,00
10	Uniforme para formación	36	$ 49.980	$ 1.799.280	$ 90.000	$ 3.855.600	$ 70.000	$ 2.520.000	$ 69.993,33	$ 2.724.960,00
11	Seguro Estudiantil	36	$ 15.000	$ 540.000	$ 12.000	$ 432.000	$ 14.000	$ 504.000	$ 13.666,67	$ 492.000,00
12	Auxilio de transporte	1080	$ 5.300	$ 5.724.000	$ 5.300	$ 5.724.000	$ 5.300	$ 5.724.000	$ 5.300,00	$ 5.724.000,00
TOTAL			$	78.624.756	$	59.246.280	$	51.768.000	$ 63.213.012,00	

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOCE PESOS ($ 63.213.012) aclarando que el valor correspondiente a la formación educativa y auxilio de transporte no factura IVA, en los demás valores ya se encuentra incluido, así mismo los gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
133011603460000007640	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOCE PESOS	$ 63.213.012

4.3. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, anexamos al presente estudio previo el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad MÍNIMA CUANTÍA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y oferte el menor precio en la propuesta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la SECRETARÍA una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si la oferta de menor valor se encuentra **HABILITADA o NO HABILITADA**, de conformidad con el citado cronograma.

La SECRETARÍA conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos y/o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de

manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en la presente invitación pública.

La SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en la presente invitación pública.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 Personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido

por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

6.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

6.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

6.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

6.1.5 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

a. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
b. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
c. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
e. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
f. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
g. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
h. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6.1.6 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El PROPONENTE deberá diligenciar y adjuntar el Anexo correspondiente a su OFERTA. La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6.1.7 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá correspondiente al interesado persona natural o el representante legal de la persona

jurídica o representante del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de cada integrante del consorcio o unión temporal, y del apoderado (en caso que la propuesta se presente a través de apoderado), sin perjuicio que el proponente acredite tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta.

6.1.8 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

6.1.9 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

6.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondiente al interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de cada integrante del consorcio o unión temporal, y del apoderado (en caso que la propuesta se presente a través de apoderado), sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta.

6.1.11 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

6.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de cada integrante del consorcio o unión temporal, y del apoderado (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado), deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

6.1.13 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El representante legal de la persona jurídica debe indicar bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la **carta de presentación de la propuesta**. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.14 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la SECRETARÍA verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

6.1.15 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la **carta de presentación de la propuesta.** Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

6.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Anexo correspondiente del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

6.1.17 MANIFESTACIÓN MULTAS O INCUMPLIMIENTOS:

El proponente, con el diligenciamiento y firma del formato establecido por la entidad, manifestará BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO si cuenta o no dentro de las vigencias fiscales 2021, 2020, 2019 y/o 2018, como persona natural, la persona jurídica que representa y/o los socios que la conforman (este último en caso de sociedades de personas) con declaratorias de multas y/o incumplimientos contractuales con una o varias entidades estatales. Lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 43, Ley 1955 de 2019.

Nota 1: En caso de consorcio o uniones temporales deberá diligenciar un formato por cada integrante del consorcio o unión temporal.

6.1.18 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA CELEBRACION DEL CONTRATO.

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que en caso de ser adjudicatarios celebrar el contrato.

1. Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
2. Copia actualizada del el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
3. Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc, en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo tres (3) contratos para entidades públicas o privadas cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y su objeto relacionado con servicios de capacitación y formación en barbería. Para lo cual deberá presentar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que desea validar en el presente proceso.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso, es decir **63.2 SMMLV.**
2. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
3. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o condiciones relacionadas con CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN BARBERÍA descritas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
5. Contar con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento de carácter oficial, al igual que el registro de los programas de instituciones que prestan servicios educativos de formación para el trabajo y el desarrollo humano en los términos del decreto 4904 de 2009
6. Con uno o varios de los contratos aportados, se debe acreditar experiencia en la realización de las siguientes actividades:

Las actividades que se requiere en las certificaciones corresponden a: "CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN BARBERÍA"descritas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los certificados de experiencia aportados deben tener los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la realización de al menos una de las actividades señaladas en el numeral 3.2. del presente documento o que consista en la prestación de servicios de apoyo en el desarrollo de actividades de bienestar social.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
 - Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
 - Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
 - Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- · Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el numeral 3.2. del presente documento.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;
- Cantidad de horas dictadas en los procesos de formación, tanto teórica como práctica.

b) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 2: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación, entre otros.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

6.2.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SG-SST

El proponente, con el diligenciamiento y firma del formato establecido por la entidad, manifiesta que ha leído, entiende, acepta, implementa y cumplirá bajo la gravedad de juramento con todos los requerimientos establecidos en el anexo de CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (que es parte integral del proceso), para realizar todas las actividades y entregables descritos en el contrato a realizar.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones técnicas de seguridad y salud en el trabajo por separado, por lo que el representante legal del proponente plural con la suscripción del anexo solicitado dejará constancia bajo la gravedad de juramento que los integrantes del proponente plural cuentan con lo solicitado.

6.2.2. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá entregar con la propuesta el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas,** debidamente firmado y diligenciado por el representante legal, y cumpliendo con cada uno de los requisitos contenidos en este.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido por la Secretaría en el SECOP II.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS *(Deberá determinar los riesgos de la contratación el área que requiera el servicio, ingresando las filas que considere)*

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Precontractual	Riesgo Económico	Ninguno de los proponentes cumple con los requisitos habilitantes establecidos	Dificultad de iniciar el proceso contractual	3	3	6	Alto	Entidad	Elaboración de estudios de mercado y análisis del sector.	3	2	5	Medio	Si	Entidad	Al iniciar la estructuración del proceso	Al adjudicar o realizar la invitación del proceso de mínima cuantía	Seguimiento y elaboración de documentos teniendo en cuenta el análisis del mercado y estudio del sector	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Incremento en el precio de los procesos formativos superior al 10%	Posible desequilibrio económico al contratista	3	3	6	Alto	Contratista	Contar con un estudio de la necesidad de la entidad y realizar el seguimiento a los costos en los cuales debe de incurrir para dar cumplimiento al objeto contractual	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento o al proceso de formación requerido para dar cumplimiento al objeto contractual	Semanal
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Desabastecimiento de algún insumo o materia prima para la ejecución del proceso formativo requerido	Demora en el proceso formativo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Manifestar a la entidad con antelación la posible demora en realizar el proceso formativo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual, las razones del mismo.	2	3	5	Medio	No	Contratista	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a los posibles hechos que afecten la ejecución del proceso formativo	Semanal

4	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario (impuestos)	Modificación del régimen tributario de los servicios o bienes (si aplica) a adquirir por disminuir o aumentar los impuestos	2	3	6	Medio	Entidad y contratista	Se establece el presupuesto con el estudio de mercado a noviembre del año 2021	2	3	6	Medio	No	Entidad	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento o a las modificaciones tributarias del país	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Contractual	No suscripción del acta de inicio, demoras injustificadas en la entrega de documentos	seguimiento estricto del supervisor del contrato	2	3	6	Medio	Entidad	Seguimiento estricto del supervisor para dar cumplimiento a todos los requisitos de ejecución del contrato	2	3	6	Medio	SI	Entidad	Al suscribir el contrato en la plataforma secop 2	Hasta la suscripción del acta de inicio y entrega de toda la documentación requerida para la ejecución del contrato	Revisión constante de los tiempos de entrega y firma de documento s	Diario
6	Especifico	Interno	Ejecución	Contractual	Demoras en el inicio del proceso formativo por causas imputables al contratista	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento estricto del contratista de los plazos estipulados y Constitución de Garantía única de Cumplimiento	1	2	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cronograma de actividades.	Semanal
7	Especifico	Interno	Ejecución	Contractual	Mala calidad de los servicios prestados	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión de las obligaciones contractuales y solicitar su cumplimiento por parte del contratista y Constitución de Garantía única de Cumplimiento	1	2	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y durante el tiempo de la garantía	Realizar seguimiento del supervisor de todas las obligaciones contractuales para da r cumplimiento al contrato	Mensual
9	Especifico	Interno	Ejecución	Contractual	Daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la responsabilidad de la Entidad frente a terceros	2	2	4	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones en debida forma y constitución garantía RCE	1	1	2	Bajo	SI	CONTRATISTA	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Semanal

10	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cumplimiento de los criterios de bioseguridad	El contratista deberá contar con los elementos y espacios necesarios que garanticen los protocolos de bioseguridad de acuerdo a lo establecido por el distrito y nación	1	2	3	Bajo	Contratista	El supervisor del contrato solicitará al contratista dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad exigidos en la normatividad vigente	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Una vez iniciado el contrato se le solicitara al contratista el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que den cumplimiento a la normatividad vigente.	Mensual
11	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Contagio de COVID de personal y/o participantes del proceso formativo	El contratista deberá suspender preventivamente los talleres formativos presenciales, de acuerdo a la regulación actual, tiempos y tipo de contacto establecido por el Ministerio de Salud	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista deberá explorar la posibilidad de continuar talleres teóricos de manera virtual, pero en caso de no ser posible se cumplirá con el tiempo establecido de aislamiento preventivo y posteriormente reiniciarán las clases presenciales.	2	2	4	Medio	No	Contratista	Al iniciar la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	El contratista es el responsable de ejecutar las medidas de bioseguridad a cabalidad y cumplir con las regulaciones establecidas por los entes nacional y distrital, por lo que el contratista es el encargado de monitorear posibles contagios de personal y/o participantes.	Semanal

12	Especifico	Externo	Ejecución	Especifico	Accidentes dentro de las sesiones del proceso de formación	El contratista deberá suspender preventivamente los talleres formativos hasta tanto se verifiquen los protocolos establecidos para garantizar la seguridad de los participantes durante los talleres.	1	2	3	Bajo	Operador	El operador cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la normatividad vigente para el desarrollo de las jornadas de capacitación.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Con la terminación de las jornadas de capacitación	Seguimiento al cumplimiento de la normatividad y requerimientos técnicos establecidos por la entidad.	1 vez previo al inicio de las capacitaciones

NOTA:
Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del objeto del contrato y las obligaciones contractuales, el contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en la expedición de pólizas por parte de entidades de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizada por el reglamento. A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el diez **(10%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

10.2 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mimos y tres (3) años más.

10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral para el contrato derivado del presente proceso de selección, vigente por el término de ejecución del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

10. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo al literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones del anexo técnico 1. especificaciones técnicas y demás requerimientos del proceso contractual, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma secop 2, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
11. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19.
13. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.

14. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento del artículo 3 del decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", para este caso el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres será del 50% como lo establece dicho decreto.

11.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar los contenidos específicos de las capacitaciones presenciales, incluyendo metodología, horarios e intensidad horaria, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
2. Elaborar un plan de trabajo que contenga la temática de las capacitaciones y un cronograma detallado de ejecución de actividades dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio que sea aprobado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. Cumplir con las especificaciones del anexo técnico 1 y cumplir con el cronograma de actividades definido para cada corte del curso.
4. Brindar las capacitaciones presenciales, las cuales deberán contar con una formación teórica-práctico de mínimo 120 horas, como mínimo el 80% práctico y el 20% teórico.
5. El contratista deberá suministrar todos los materiales, insumos, materia prima, equipos, y contar con el espacio físico adecuado para la realización del componente práctico del curso para todos los participantes
6. Los kits deberán ser entregados por el contratista a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien los entregará a los participantes una vez culminado el curso previa verificación de la Supervisión.
7. Diseñar una pieza comunicativa digital para difusión del proceso de formación que sea aprobada por la SSCJ.
8. Realizar el trámite para la afiliación de los estudiantes al seguro estudiantil, y mantenerlo vigente durante la vigencia del contrato.
9. Hacer entrega del subsidio de transporte a los aprendices en los términos y condiciones que se establezca con la supervisión y presentar los debidos soportes a la SSCJ.
10. Realizar control y seguimiento de asistencia, remitiendo informes respectivos al supervisor del contrato, incluyendo los listados de asistencia de cada una de las capacitaciones en las planillas dispuestas para tal fin por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
11. Diseñar e implementar el método de evaluación del proceso de capacitación (seguimiento e impacto) y presentar a la supervisión, en medio físico y magnético el análisis, resultados, observaciones y recomendaciones para el desarrollo de futuras capacitaciones.
12. Llevar un registro fotográfico de las sesiones de formación a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Las horas teóricas deben realizarse en ambientes con mobiliario y ayudas tecnológicas apropiadas acorde a los temas de capacitación tanto teórico como práctico, por lo cual deberá poner a disposición recursos físicos como instalaciones, material de trabajo, computador, video beam, sonido, luces, salones, o los que se requieran, para las clases a realizar en el marco del presente contrato.
14. Entregar al finalizar el curso, los respectivos certificados a aquellos participantes que cumplan con el 70% de su asistencia, los soportes de entrega de subsidio de transporte, los listados de asistencia y las memorias del curso.
15. Implementar acciones y mecanismos de convocatoria y seguimiento que promueven la participación efectiva de los 36 seleccionados divididos en tres (3) grupos de doce (12) personas a cada una de las sesiones y actividades desarrolladas en el proceso de formación.
16. Presentar al supervisor del contrato un informe final que consolide las actividades desarrolladas, la relación de las personas capacitadas, la relación de las personas certificadas, la razón detrás de aquellos que no fueron certificados, registro fotográfico y demás soportes de ejecución.
17. El contratista se obliga a mantener de manera confidencial y reservada la información propiedad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia recolectada durante la ejecución del contrato y entregarla en los términos y condiciones que el supervisor del contrato considere, incluidos los datos de las personas que hayan sido vinculadas al proceso de formación.

18. El contratista debe garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad al interior de las instalaciones y durante el desarrollo de la totalidad del curso acá contemplado.
19. El contratista debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en la resolución 2117 del 15 de junio del 2010 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

12.1.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna del Plan de Trabajo y el cronograma que presente el contratista.
3. Remitir al contratista los listados de adolescente y/o jóvenes seleccionados para el curso, según el cronograma aprobado.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
7. Autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades, en caso de ser necesario.
8. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1 – especificaciones técnicas.
11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
12. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad, la cual será de la siguiente manera:

1. Primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, con la suscripción del acta de inicio y la entrega del plan de trabajo con su respectivo cronograma.
2. Segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, con la entrega de los módulos de formación diseñados e informe de avance del proceso de formación en un 50% con sus respectivos soportes.
3. Tercer pago, correspondiente al 10% del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, soportes de entrega de kits de dotación de barbería para los estudiantes informe final de ejecución del contrato, ejecución de todas las actividades y entrega de todos los productos/entregables establecidos en el contrato, anexo técnico y demás documentos que hacen del contrato

Nota: El operador deberá garantizar la participación de al menos 36 personas en el proceso de formación, y certificar aquellos que cumplan con el 70% de las actividades programadas durante el curso

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

c. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Director de Responsabilidad Penal Adolescente o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

d. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

12.1.4 OBLIGACIONES SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Realizar los pagos en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Entregar los lineamientos y los formatos que sean necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato
6. Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada.
7. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
9. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
10. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

JULIANA CORTÉS GUERRA
Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Proyectó: Denyse Astrid Fuya – Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Liliana Franco - Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Catalina Rodríguez - – Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Revisó: Parte Jurídica: Andrés Felipe Urbina - Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Roger Stiven Martínez - Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Revisó Parte Económica: Yurieth Paola Rojas - Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Aprobó: Iván Arturo Torres Aranguren – Director de responsabilidad Penal para Adolescentes